



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

10 DE JUNIO DE 1995

SUPLEMENTO
AL 5505

No. 9241

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLA- QUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXI- CAS (COESPLAFEST)

SECRETARIA DE SALUD

SECRETARIA DE FOMENTO ECONOMICO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL

DELEG. DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y
DESARROLLO RURAL

DELEG. DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE,
RECURSOS NATURALES Y PESCA

DELEG. DE LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO
INDUSTRIAL.

DELEG. DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEG. DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSP. REGIONAL DE PETROLEOS MEXICANOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL DE
SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS,
FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS.**

ARTICULO 1°. EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, EJERCERA SUS FACULTADES CONFORME AL ACUERDO DE COORDINACION QUE LO CONSTITUYE, CELEBRADO EN EL SENO DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE TABASCO POR LAS SECRETARIAS DE SALUD, DE FOMENTO ECONOMICO, DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL, DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA, DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ASI COMO EL HOSPITAL REGIONAL DE PETROLEOS MEXICANOS Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ARTICULO 2°. EL CONSEJO TIENE POR OBJETO PROMOVER, APOYAR Y COORDINAR LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, TIENEN LAS DEPENDENCIAS QUE LO CONFORMAN DE ACUERDO CON SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

ARTICULO 3°. LA PROMOCION, APOYO Y COORDINACION SE REALIZARA ESENCIALMENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

- I.- APOYAR EN EL AMBITO DE LA COMPETENCIA QUE A CADA DEPENDENCIA OTORGAN LOS RESPECTIVOS ORDENAMIENTOS JURIDICOS LOCALES; LAS ACCIONES QUE EN MATERIA DE VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD APLIQUEN LAS DEPENDENCIAS FEDERALES COMPETENTES;

-
- II.- ORIENTAR AL USUARIO SOBRE LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION QUE DEBE SER PRESENTADA AL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS "COESPLAFEST", SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTROS DE INGREDIENTES ACTIVOS (PLAGUICIDAS TECNICOS) Y/O FORMULACIONES; ASI COMO LO RELATIVO A LAS AUTORIZACIONES DE IMPORTACION, EXPORTACION Y FUNCIONAMIENTO A EMPRESAS DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, LAS CUALES DEBERAN SER REMITIDAS PARA SU REVISION Y APROBACION A LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS "CICOPLAFEST";
- III. INTEGRAR UN INVENTARIO ESTATAL CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE LOS PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, ASI COMO LOS ESTABLECIMIENTOS QUE INTERVIENEN EN LOS DISTINTOS PASOS DEL PROCESO, INCLUYENDO LA DISPOSICION FINAL;
- IV. FORMAR Y/O INTEGRAR UN INVENTARIO ESTATAL DE UNIVERSIDADES, INSTITUTOS Y LABORATORIOS PUBLICOS Y PRIVADOS, CON LA CAPACIDAD TECNOLÓGICA PARA OFRECER SERVICIOS CON RELACION A DICHOS PRODUCTOS; PROMOVER QUE DICHOS LABORATORIOS SE INCORPOREN AL SINALP;
- V. PROMOVER LA CAPACITACION DE PERSONAL TECNICO EN MATERIA DE MANEJO Y USO SEGURO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS;
- VI. PROMOVER LA INTEGRACION DE LA RED DE LABORATORIOS OFICIALES DE PRUEBA E INSTITUCIONES COLABORADORAS;
- VII. PARTICIPAR EN LA INTEGRACION DE UN REGISTRO NACIONAL DE INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS A TRAVES DE LA REALIZACION DE UN REGISTRO ESTATAL;
- VIII. REALIZAR EL CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROCESOS O AVANCES DE LAS ACCIONES QUE SE EFECTUEN CONFORME AL ACUERDO DE COORDINACION QUE CONSTITUYE ESTE CONSEJO ESTATAL, Y

- IX. IMPLANTAR UN SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION TOXICOLOGICA.

ARTICULO 4º. PARA EL CUMPLIMIENTO FEHACIENTE DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES EL CONSEJO ESTARA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. UNA ESTRUCTURA OPERATIVA;
- II. UNA ESTRUCTURA CONSULTIVA Y
- III. DOS GRUPOS DE TRABAJO.

LA ESTRUCTURA OPERATIVA ESTARA CONSTITUIDA POR LAS SECRETARIAS DE: SALUD, DE FOMENTO ECONOMICO, DE DESARROLLO SOCIAL Y PROTECCION AMBIENTAL. CADA UNA DE LAS CUALES PRESIDIRA LA COORDINACION GENERAL EN LOS TERMINOS QUE SEÑALA EL ACUERDO DE CREACION DEL CONSEJO ESTATAL EN SU CLAUSULA CUARTA.

ARTICULO 5º. LA ESTRUCTURA CONSULTIVA SE CONSTITUIRA CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES DE LAS SECRETARIAS QUE A NIVEL FEDERAL FORMAN PARTE DEL CICOPLAFAST Y SON:

- I LA SECRETARIA DE SALUD;
- II. LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL;
- III. LA SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, Y
- IV. LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.

ASI COMO UN REPRESENTANTE POR CADA UNA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES DE SALUD:

- I. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;
- II. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO;
- III. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y
- IV. SERVICIOS MEDICOS DE PETROLEOS MEXICANOS.

ARTICULO 6º. LOS GRUPOS DE TRABAJO ESTARAN INTEGRADOS POR LOS TECNICOS IDONEOS QUE DESIGNE EL REPRESENTANTE DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO Y QUE ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES ASIGNADAS AL GRUPO. ESTOS GRUPOS SERAN:

- I. GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS, Y
- II. GRUPO DE TRABAJO DE CAPACITACION Y DIVULGACION.

LOS INTEGRANTES DE ESTOS GRUPOS DEBERAN RECIBIR UN NOMBRAMIENTO SIGNADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO EN TURNO.

ARTICULO 7° PODRAN INTEGRARSE AL CONSEJO DENTRO DE LA ESTRUCTURA CONSULTIVA, COMO INVITADOS, LOS REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION, DE LA INICIATIVA PRIVADA, LA CRUZ ROJA, LAS ASOCIACIONES CIENTIFICO-TECNICAS Y LOS ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES.

ARTICULO 8°. LOS GRUPOS DE TRABAJO CONTARAN CON UN COORDINADOR QUE FUNGIRA EN FORMA ROTATIVA CONFORME A LA DEPENDENCIA QUE EN TURNO OCUPA LA COORDINACION GENERAL DEL CONSEJO. LOS COORDINADORES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO INFORMARAN INMEDIATAMENTE AL CONSEJO A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO, SOBRE LOS AVANCES EN LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS.

ARTICULO 9°. EL CONSEJO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ASI COMO APROBAR LA INFORMACION DE LOS GRUPOS DE TRABAJO. EN DICHO PROGRAMA SE ESTABLECERAN LOS COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LAS DEPENDENCIAS PARTICIPANTES, QUE PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL ACUERDO DE COORDINACION DESARROLLEN CONJUNTAMENTE, CON CARGO A SUS CORRESPONDIENTES PRESUPUESTOS;
- II. FORMULAR Y AUTORIZAR LOS REQUERIMIENTOS DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, Y
- III. ELABORAR Y CUMPLIR CON LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCTIVOS TECNICOS, MANUALES DE ORGANIZACION Y OPERACION QUE REGULEN SU ACTIVIDAD Y QUE SUS GRUPOS DE TRABAJO SE APEGUEN A LOS MISMOS..

- IV. BRINDAR OPINION Y APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALICEN EN MATERIA DE ACCIONES PREVENTIVAS, DE ATENCION MEDICA DE INVESTIGACION, SERVICIOS, CAPACITACION Y DIVULGACION. EN CUANTO A PLAGUICIDAS FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS EN LA ENTIDAD.
- V. SESIONAR BIMESTRALMENTE O CUANDO SEA CONVOCADO POR EL COORDINADOR GENERAL;

ARTICULO 10º. EL COORDINADOR GENERAL DEL CONSEJO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. SERA RESPONSABLE DE CONVOCAR A LA PRIMERA REUNION A FIN DE QUE SE INSTALEN FORMALMENTE LOS GRUPOS DE TRABAJO.
- II. DETERMINAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TECNICO EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS BIMESTRALES REFERIDO EN EL ARTICULO OCTAVO;
- III. DIRIGIR, ORIENTAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL EN SU ESTRUCTURA OPERATIVA Y CONSULTIVA, SEA ESTA REUNION ORDINARIA O EXTRAORDINARIA;
- IV. DELEGAR RESPONSABILIDADES EN CASOS ESPECIFICOS;
- V. EN CASO DE EMPATE EN LAS VOTACIONES, EL COORDINADOR GENERAL TENDRA VOTO DE CALIDAD;
- VI. PROMOVER LA ADHESION Y/O INTEGRACION A LA ESTRUCTURA CONSULTIVA Y EN CALIDAD DE INVITADOS A REPRESENTANTES DE UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE LA INICIATIVA PRIVADA, LA CRUZ ROJA, ASOCIACIONES CIENTIFICO-TECNICAS Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES;
- VII. PROPONER A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EL PROGRAMA DE TRABAJO Y PRESUPUESTO ANUAL DE LAS ACTIVIDADES DEL MISMO;
- VIII. SUSCRIBIR LAS ACTAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO TECNICO;

- IX. REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y ACTIVIDADES DEL CONSEJO, Y
- X. DESIGNAR A LA PERSONA QUE DEBA CUMPLIR COMO SECRETARIO TECNICO DURANTE SU PERIODO DE COORDINACION DEL CONSEJO.

ARTICULO 11º. EL SECRETARIO TECNICO AL QUE SE REFIERE LA CLAUSULA CUARTA DEL ACUERDO DE COORDINACION, TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. PROPONER AL COORDINADOR GENERAL LA ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO ESTATAL;
- II. FIRMAR LAS CONVOCATORIAS DE LAS REUNIONES DEL CONSEJO QUE APRUEBE EL COORDINADOR GENERAL DEL MISMO;
- III. HACER LLEGAR OPORTUNAMENTE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO LAS CONVOCATORIAS RELATIVAS A LAS REUNIONES DEL MISMO CON LA ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE;
- IV. PASAR LISTA DE PRESENTE, PARA VERIFICAR LA ASISTENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTICULO SEXTO DE ESTE REGLAMENTO Y EMITIR RECORDATORIOS A LAS INSTITUCIONES FALTANTES.
- V. ELABORAR LAS ACTAS DE REUNIONES DEL CONSEJO ESTATAL Y SUSCRIBIRLAS CONJUNTAMENTE CON EL COORDINADOR GENERAL;
- VI. LLEVAR EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES, ACUERDOS Y RECOMENDACIONES TOMADOS POR EL CONSEJO Y EMITIR RECORDATORIOS ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS.
- VII. PROPORCIONAR EL APOYO ADMINISTRATIVO QUE REQUIERAN TANTO EL CONSEJO COMO LOS GRUPOS DE TRABAJO;
- VIII. VIGILAR QUE SE PUBLIQUEN LOS DOCUMENTOS QUE CONSIDERE PERTINENTES EL CONSEJO, Y

- IX. ATENDER LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE EL CONSEJO O EL COORDINADOR GENERAL DEL MISMO.

ARTICULO 12". LOS COORDINADORES DE GRUPO EJERCERAN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. INFORMAR DE MANERA INMEDIATA AL CONSEJO SOBRE LOS AVANCES DE SUS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, A TRAVES DEL SECRETARIO TECNICO Y,
- II. DISTRIBUIR LAS ACTIVIDADES A LOS MIEMBROS DEL GRUPO.

ARTICULO 13". EL GRUPO DE TRABAJO DE SERVICIOS TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. INTEGRAR UN INVENTARIO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, ASI COMO DE EMPRESAS QUE INTERVIENEN EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCESO DE ESTOS PRODUCTOS, HASTA SU DISPOSICION FINAL;
- II. INTEGRAR UNA RELACION DE LOS PILOTOS, PISTAS, AVIONES Y PROFESIONALES QUE REALICEN ACTIVIDADES CON PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS; ASI COMO LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS CON CAPACIDAD TECNICA EN LA MATERIA;
- III. APOYAR LAS TAREAS PARA LA INTEGRACION DE UN REGISTRO NACIONAL DE INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS;
- IV. COLABORAR CON LA INTEGRACION DE UNA RED DE LABORATORIOS OFICIALES DE PRUEBA Y DE INSTITUCIONES COLABORADORAS;
- V. APOYAR LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD QUE SE EFECTUEN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y APLICABLES A TODAS AQUELLAS EMPRESAS RELACIONADAS CON EL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS;

- VI. APOYAR EL LEVANTAMIENTO DE ACTAS DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES DE INSPECCION Y VERIFICACION EN LAS EMPRESAS QUE SE DEDIQUEN AL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS,
- VII. PROPORCIONAR INFORMACION QUE SE GENERE AL GRUPO DE CAPACITACION Y DIVULGACION PARA FOMENTAR EL MANEJO Y USO SEGURO DE PLAGUICIDAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS Y AGRUPACIONES AGRICOLAS, ASI COMO; PARA LA PLANEACION DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACION.

ARTICULO 14°. EL GRUPO DE TRABAJO DE CAPACITACION Y DIVULGACION TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- I. COORDINARSE CON EL OTRO GRUPO DE TRABAJO PARA PLANEAR Y DISEÑAR LAS ACTIVIDADES DE APOYO QUE SE OFRECERAN EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS;
- II. PROMOVER Y ORIENTAR EL BUEN USO Y MANEJO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS, CUIDANDO QUE SE UTILICE EL EQUIPO DE PROTECCION ADECUADO EN LOS USOS AUTORIZADOS, RESPETANDO LOS TIEMPOS DE ESPERA ENTRE LA ULTIMA APLICACION Y LA COSECHA Y LA CORRECTA DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS, Y
- III. ORIENTAR A LOS USUARIOS SOBRE LA INTEGRACION DE LA DOCUMENTACION QUE DEBE SER PRESENTADA ANTE LA COMISION INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS "CICOPLAFEST". SOBRE LAS SOLICITUDES DE AUTORIZACIONES RELATIVAS A PLAGUICIDAS, FERTILIZANTES Y SUSTANCIAS TOXICAS. A TRAVES DE UNA VENTANILLA UNICA, CON SEDE PERMANENTE EN LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA.

RTICULO 15°. EL CONSEJO SE CONSTITUIRA EN PLENO CON LA ASISTENCIA DE LA MAYORIA DE LOS INTEGRANTES TITULARES O SUS SUPLENTEs, SUS RESOLUCIONES Y ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS, TENIENDO VOTO DE CALIDAD EL COORDINADOR GENERAL EN LOS CASOS DE EMPATE.

- ARTICULO 16°.** POR CADA REPRESENTANTE PROPIETARIO, PODRA DESIGNARSE UN SUPLENTE QUE ASISTIRA A LOS PLENOS COMO ASESOR DE LOS PROPIETARIOS Y SOLAMENTE TENDRA DERECHO A VOTO EN LOS CASOS DE AUSENCIA DE LOS PROPIETARIOS.
- ARTICULO 17°.** EL CONSEJO SESIONARA EN FORMA ORDINARIA BIMESTRALMENTE, CONFORME AL CALENDARIO QUE AL EFECTO SE DETERMINE Y DE MANERA EXTRAORDINARIA CUANDO ASI SE REQUIERA. DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SERA FIRMADA POR QUIENES EN ELLA INTERVENGAN.
- ARTICULO 18°.** EL PRESENTE REGLAMENTO TENDRA VIGENCIA PERMANENTE, Y EN SU CASO, SOLO PODRA ADICIONARSE O MODIFICARSE SIEMPRE Y CUANDO EXISTA ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
- ARTICULO 19°.** ESTE REGLAMENTO INTERNO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.
- ARTICULO 20°.** EL PRESENTE REGLAMENTO ABROGA EL REGLAMENTO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NUMERO 5458 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1994.
- ARTICULO 20°.** EL PRESENTE REGLAMENTO DEBERA PROPORCIONARSE A LAS PARTES INVOLUCRADAS.

EL SECRETARIO DE SALUD

LUCIO G. LAZARA ESCUDERO

EL SECRETARIO DE FOMENTO ECONOMICO

GUSTAVO ROSARIO TORRES

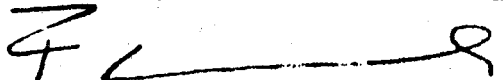
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y PROTECCION AMBIENTAL

ANGEL A. BUENDIA TIRADO

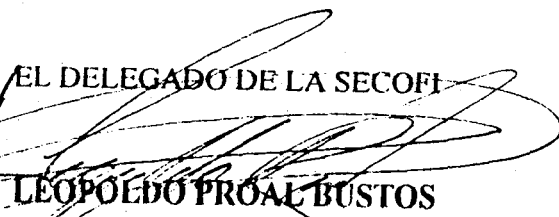
EL DELEGADO DE LA S.A.G.D.R.

ISMAEL CASTRO GALLARDO

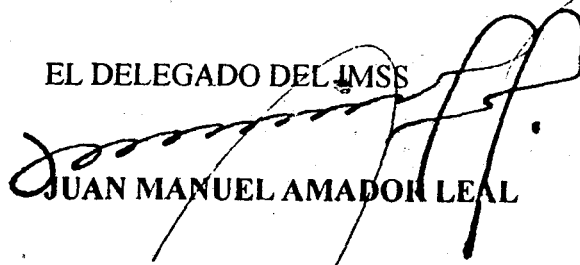
EL DELEGADO DE LA SEMARNAP


FERNANDO CALZADA FALCON

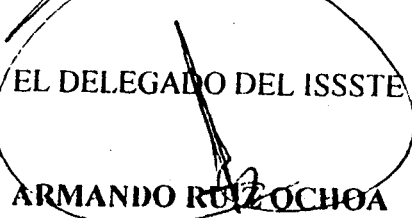
EL DELEGADO DE LA SECOFI


LEOPOLDO PROAL BUSTOS

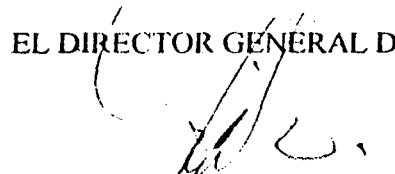
EL DELEGADO DEL IMSS


JUAN MANUEL AMADOR LEAL

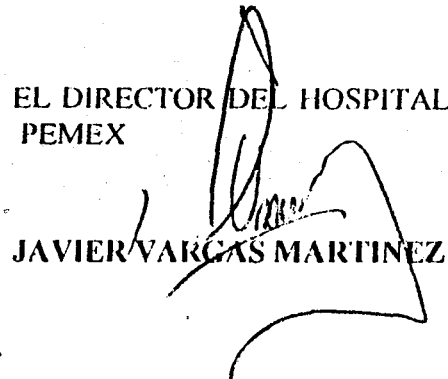
EL DELEGADO DEL ISSSTE


ARMANDO RUIZ OCHOA

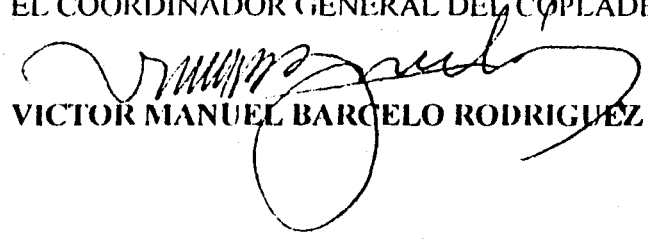
EL DIRECTOR GENERAL DE ISSET


JAVIER LOPEZ Y CONDE

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE
PEMEX


JAVIER VARGAS MARTINEZ

EL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADET


VICTOR MANUEL BARCELO RODRIGUEZ



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Las Leyes. Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.